

2. En relación a la comprobación de la posible comisión por Francisco Nicolás Gómez Iglesias de otras estafas de las que se tiene conocimiento, así como la averiguación de otras, así como localización, identificación y verificación de otras posibles víctimas en relación a este delito.

• Se tiene conocimiento por medio del Catastro, que el chalet que aparece en el Documento Nacional de Identidad como domicilio de D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, sito en la **calle Carbonero y Sol nº 2 de Madrid**, es propiedad al 50% de Kyril SAJONIA COBURGO, con NIF nº L-0710109-F y su mujer María Rosario NADAL DE PUIGDORFILA, con DNI nº 43058851-E, siendo el domicilio particular de ambos, en Av. Alejandro Rosselló nº 15, planta 4º puerta E, de Palma de Mallorca. Por lo que **SE SOLICITA** que sea requerido el **contrato de arrendamiento durante los años 2013 y 2014**, de dicho inmueble así como las formas y medios de pago de los mismos e identificación de las personas físicas o jurídicas que actuaron como intermediarios en esos contratos, y su funciones. Ya que se tiene conocimiento que en este domicilio se celebraron muchas reuniones en la que estaba presente el imputado y personas de relevancia del mundo empresarial que pudieron o iban ser objeto de algún tipo de estafa.

• Tomar declaración a **Joaquín GARCIA IZQUIERDO**, ya que se tiene conocimiento que era la persona que se encargaba de la seguridad del chalet sito en la **calle Carbonero y Sol nº 2 de Madrid**, al parecer **contratado por el imputado para garantizar la seguridad tanto del recinto como de las personas que asistían**. Al objeto de averiguar e identificar a las personas que acudían a ese chalet, el contenido de las reuniones y confirmar e identificar al escolta oficial de nacionalidad filipina, perteneciente al Centro Nacional de Inteligencia (CNI), que presuntamente armado realizaba labores de seguridad en el inmueble, publicado en diversos medios de comunicación.

• Tomar declaración a **Ángel Martín**, según declaración de D. Francisco Nicolás en Declaración, propietario de las empresas ANDOBRAS y ACO. Al objeto de conocer el concepto del pago que le realiza el imputado de DOS MIL EUROS, conocer la relación que existía entre ambos, forma de presentación, dinero pagado, trabajos realizados, reuniones, asuntos tratados, etc. Además de conocer la existencia de algún tipo de dependencia entre la citada empresa ACO y la empresa **EDHINOR S.A**, dedicada a la realización de obras públicas, y de la que en el Registro del domicilio del imputado se intervino numerosa documentación.

• Tomar declaración al **Secretario de Estado de Comercio, D. Jaime GARCIA LEGAZ**, por la estrecha relación personal y laboral que le unía a D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS según declaración de éste, asistiendo juntos a continuas reuniones con empresarios, en el complejo Ministerial de Cuzco, incluso alegando el imputado por delegación la representación de dicha Secretaría, al mantener reuniones privadas, sin la

presencia de ningún cargo público, al objeto de buscar soluciones a los problemas a nivel nacional e internacional. Es de interés para esta investigación comprobar tales extremos al objeto de acreditar la existencia o inexistencia de esa colaboración y representación gubernamental que aloga el imputado, y en función de su resultado poder ofrecer las acciones legales correspondientes a las víctimas de las mismas.

- Tomar declaración a **Fernando SUÁREZ BARCIA, Alcalde de Ribadeo (Lugo)**, en relación a la comida de carácter oficial que mantuvo con D. Fco. Nicolás GOMEZ IGLESIAS, con diferentes empresarios, entre ellos el presidente del grupo de transportes ALSA, según noticia de prensa de "LA VOZ" publicada el 14/08/2014. Al objeto de averiguar el uso y despliegue de medios públicos (dispositivo policial montado al efecto, etc..) que se hizo uso como consecuencia de la visita de D. Francisco Nicolas GOMEZ IGLESIAS cómo se presenta el imputado, conversaciones telefónicas mantenidas durante la comida, presunta comitiva de Casa Real y número de vehículos, escoltas, conductores y todos los datos relevantes para la investigación. Todo ello para acreditar los presuntos delitos de Usurpación de Funciones Públicas, Estafa y Falsedad Documental.
- Tomar declaración a D. **Jorge COSMEN**, presidente del grupo de transportes ALSA, por ser testigo directo, tanto de la presentación como del contenido de las conversaciones que mantuvo con D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS en la ya mencionada visita a Ribadeo. Al objeto de averiguar si se otorgó carácter oficial, tanto en su presentación, como por el despliegue de medios, el contenido de las conversaciones, el motivo de la celebración de esa comida, así como alguna propuestas de negocio o intermediación gubernamental.
- Tomar declaración a **Javier DE LA ROSA MARTÍ**, en relación a como y quien le presentó a D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, que reuniones mantuvo y quien más estaba presente, así como documentos entregados entre ambos, especialmente el que tiene relación a la causa judicial abierta con Hacienda que tienen José Luis NUÑEZ CLEMENTE Y José Luis NUÑEZ NAVARRO. Y si ese documento fue redactado telefónicamente por Javier DE LA ROSA, a través de varios teléfonos prepago y si solicitó algún tipo de contraprestación económica. Del mismo modo, si facilitó a Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS la titularidad de una línea de teléfono que le pregunto el imputado.
- Tomar declaración a **José Luis NUÑEZ CLEMENTE Y José Luis NUÑEZ NAVARRO**, sobre forma de conocer, y de de identificarse, reuniones mantenidas en Barcelona, así como los asuntos tratados con D.

Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, y si solicitó el imputado una contraprestación económica por actuar de intermediario entre ellos y el Gobierno. Y si facilitó o mostró Francisco Nicolás algún tipo de documento Oficial. Todo ello para acreditar los presuntos delitos de Usurpación de Funciones Públicas, Estafa y Falsedad Documental.

- Tomar declaración a **Oriol PUJOL FERRUSOLA**, ya que según declaración de D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, ambos se reunieron en Barcelona, con la intención del imputado de ayudarle como representante del Gobierno de la Nación, en relación a los problemas judiciales familiares, y que Oriol PUJOL intermediara en el proceso independentista que se está produciendo en Cataluña.

- Tomar declaración a **Arturo FERNANDEZ, Presidente de la Patronal CEIM y de la cámara de Comercio de Madrid, propietario de la empresa ARTURO CANTOBLANCO**, (actualmente dicha empresa se encuentra en concurso de acreedores), para que manifieste la relación que le unía a D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, cargo que ostentó en su candidatura a la Presidencia del CEIM, cantidad y forma de pago por los servicios prestados, los asuntos tratados en otras reuniones realizadas entre ambos, forma de identificarse el imputado y presentación de documentación de algún tipo de documento oficial. Así como su presunta participación en la intermediación entre el Sindicato Manos limpias y Casa Real y la finalidad de la misma, así como del papel desempeñado por D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS. Es de interés para esta investigación comprobar tales extremos al objeto de acreditar la existencia o inexistencia de esa colaboración y representación gubernamental que alega el imputado, y en función de su resultado poder ofrecer las acciones legales correspondientes a las víctimas de las mismas.

- Tomar declaración a **Juan Miguel VILLAR MIR y Juan VILLAR MIR DE FUENTES**, para contratar la veracidad de lo manifestado en declaración D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, a cerca de la resolución de la problemática de la empresa FERTIAL y el gobierno de Argelia, así como relación personal y laboral, forma de identificarse, grado de participación en la resolución de ese problema, trabajos o reuniones mantenidas en otros asuntos, forma de pago por los servicios prestados, etc. Es de interés para esta investigación comprobar tales extremos al objeto de acreditar la existencia o inexistencia de esa colaboración y representación gubernamental que alega el imputado, y en función de su resultado poder ofrecer las acciones legales correspondientes a las víctimas de las mismas

- Tomar declaración a **Miguel BERNARD, Presidente del Sindicato Colectivo Manos Limpias**, al objeto de aclarar su participación en las negociaciones y pactos judiciales que le hace partícipe D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS en su declaración, así como la naturaleza de otros pactos y negociaciones de las que también el imputado le hace partícipe relacionados con las instituciones del Estado, sin olvidar la documentación intervenida en el registro domiciliario con referencias al Sindicato Colectivo Manos limpias, al igual que las manifestaciones realizadas en prensa por Miguel BERNARD en relación a conversaciones telefónicas mantenidas en su ámbito privado que habían sido grabadas y de las que el imputado tenía conocimiento, al constituir este extremo de ser verdad una clara vulneración del derecho fundamental del secreto de las telecomunicaciones. De igual forma interesa a esta investigación que explique lo manifestado en números medios de comunicación, documentos e informaciones facilitadas entre ambos, en relación con el imputado la forma que tenía de presentarse e identificarse, las llamadas telefónicas realizadas y recibidas en su presencia, datos sobre sus reuniones, presuntos escoltas y vehículos utilizados por éste de Casa Real, etc.

3. Actuaciones a realizar en relación a **delitos conexos**, que se han podido producir en la realización del principal ilícito penal que se le imputa a D. Francisco Nicolás Gómez Iglesias.

- Tomar declaración a **Carlos GARCIA REVENGA, Secretario Personal de las Infantas**. En relación a la estrecha relación de amistad que le unía a D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS según declaración de éste, para que explique si había relación o colaboración laboral alguna, si participó con el imputado en algún asunto judicial o institucional relacionado con la Casa Real, si facilitó al imputado en alguna ocasión el acceso a cualquier acto o evento de Casa Real, si le facilitó algún medio o efecto de Casa Real, así como cualquier tipo de información o documentación relativa a Casa Real. Incluso si llegó a informarle que tenía el teléfono intervenido, el modo de comunicar de manera segura para no ser escuchado por intervención telefónica alguna, dándole pertinentes instrucciones al efecto que se dedicara a estudiar y que no hiciera nada más, indicándole como debía tener comunicación segura con el e incluso.

- Toma de declaración al **Concejal de Moncloa-Aravaca, Álvaro BALLARÍN**, en relación a lo manifestado en declaración D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS. Que abarca la autorización del uso de medios públicos por particulares para disfrute personal (uso de escoltas, choferes y

vehículos oficiales para asuntos particulares) la facilitación de documentación pública y oficial del Distrito de Moncloa-Aravaca, así como información de sus empresas, su presunta colaboración municipal, entre la que se encontraba la realización de estudios y propuestas para la implantación en el municipio etc.. Es de interés para esta investigación comprobar tales extremos al objeto de acreditar la existencia o inexistencia de esa colaboración y representación gubernamental que alega el imputado, y en función de su resultado poder ofrecer las acciones legales correspondientes a las víctimas de las mismas

- Toma de declaración al **Concejal de Chamartín, Luis Miguel BOTO**, en relación a lo manifestado en su declaración D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, sobre su colaboración con el primero en asuntos de carácter público, relacionados con el distrito, especialmente en el sector de hostelería (ferias, discotecas, solucionar problemas del sector, etc), y en caso afirmativo si recibió el imputado algún tipo de gratificación por los servicios prestados. De igual forma que explique su presunta implicación ilícita según manifestaciones D. Francisco Nicolás al permitir a éste el uso de vehículos oficiales para asuntos particulares, la documentación facilitada entre ambos de personas o empresas del Distrito de Chamartín. Así como comprobar lo manifestado con los **choferes y escoltas, los llamados José, Antonio, José Enrique y Antonio CASTELA**. Es de interés para esta investigación comprobar tales extremos al objeto de acreditar la existencia o inexistencia de esa colaboración y representación gubernamental que alega el imputado, y en función de su resultado poder ofrecer las acciones legales correspondientes a las víctimas de las mismas
- Tomar declaración al **Director de Gabinete del antiguo Presidente de RENFE, Enrique PEÑA MARTÍN**, ya que según declaración de D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, mantenían una estrecha relación, llegando a mantener reuniones y aportando ideas y reflexiones sobre el Corredor del Mediterráneo, por lo que se entiende importante para la investigación corroborar la veracidad de lo manifestado por el imputado, así como forma de identificarse, documentos firmados, forma de pago por los servicios prestados, etc.
- Tomar declaración a **Ángeles MAROTO, Directora del Gabinete del Secretario de Estado-Director del Centro Nacional de Inteligencia (CNI)**, sobre la veracidad de la presunta relación laboral que mantenía con D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, según declaraciones de este último, **y en caso afirmativo**, explique que tipo de relación, duración, condiciones y tipo de actividad de dicha relación laboral, así como si en alguna ocasión el imputado pudiera haber dispuesto de documentación o información del Centro Nacional de Inteligencia.

una Placa Emblema identificativa del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid. Una vez identificado ser oído en declaración sobre estos extremos.

- Tomar declaración al **Director de Seguridad del Hotel Meliá Castilla, sito en la calle Capitán Haya**, según declaración de D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, en una comida en el Hotel anteriormente referenciado, un amigo del Director entregó varias placas identificativas de la Guardia Civil. Así como que manifiesta la relación que mantenía con el imputado, forma de conocerse y de presentarse y si recuerda la asiduidad y los nombres de las personas con quién mantenía reuniones en el Hotel. De igual modo explique e identifique a las personas que asistían a las reuniones que mantenía el imputado en su hotel, así como el tipo de colaboración que mantenía con éste.
- Identificar al **Guardia Civil, amigo del Director de Seguridad del Hotel Meliá Castilla**, sito en la calle Capitán Haya, de Madrid, que según declaración entregó a D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS y a otros tres personas más, Placa Emblema Identificativa del Cuerpo de la Guardia Civil. Una vez identificado ser oído en declaración sobre este extremo.
- Remisión a la **Sección de Criminalística, adscrita a la Comisaría General de Policía Científica, las dos Placas Emblema identificativas de los Cuerpos de Seguridad de la Guardia Civil y de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid**, intervenidas en el Registro del domicilio de D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, sito en la calle Maudes nº 14 piso 1º B, de Madrid, al objeto de que realicen el correspondiente Informe Pericial sobre la Autenticación de dichas Placas Emblema.
- Identificar a la persona que tiene en la Agenda de su teléfono móvil con el nombre de **Luis DE LA MORENA**, su descripción física, varón español, de complexión delgada, de unos 65 años de edad, aproximadamente 1,80 metros de estatura, que se cree que trabaja para el Gobierno, y que **dicha persona le envió vía whatsapps el curriculum de su hija, para una plaza vacante en la empresa de UVM ENERGIA**. Una vez sea identificado plenamente ser oído en declaración, al objeto de conocer si facilitó a Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS la titularidad de la línea de teléfono que le pregunto el imputado. Así como preguntarle como conoció y la forma de presentarse el imputado y todos los datos solicitados por esta persona.
- Tomar declaración a **Álvaro DE PEDROSO**, según la declaración de D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, es amigo personal del imputado y le hizo entrega voluntariamente de su Documento Nacional de Identidad, para

que haciéndose pasar por éste Francisco Nicolás pudiese asistir a la Coronación del S.S M.M el Rey Felipe IV, como acompañante de Catalina HOFFMAN. Con el objeto de comprobar si hubo un delito de Usurpación de Identidad, y averiguar si esa identidad ha sido utilizada por el imputado para realizar algún otro hecho ilícito.

- Tomar declaración a **Catalina HOFFMAN**, según declaración aportada por D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, fue invitada a la Coronación de S.S. M.M el Rey Felipe VI por su intermediación. Por lo que esta instrucción entiende conveniente que explique detalladamente quien, porque y como se materializo su asistencia a la citada Coronación. AL objeto de averiguar las posibles ilícitos y responsabilidades penales que se pudiesen haber cometido para el acceso a ese acto (falsificación documental, usurpación de identidad, etc.) o Nicolás, con el nombre de su amigo Álvaro DE PEDROSO.

- Tomar declaración al **fotógrafo Oficial de Casa Real, Borja Fotógrafos**, sito en Av. Dr. Federico Rubio y Galí, 19, de Madrid, y con teléfono 91.534.32.16, con el objeto de conocer el nombre con el que se identificó D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, y se presentó como algún cargo gubernativo.

- Se tiene conocimiento por diferentes medios de comunicación, que D. Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, intentó en varias ocasiones mantener una reunión con el actual **Ministro Consejero de la Embajada de EE.UU, Kris URS**, indicando que trabajaba para el Gobierno español y habían mantenido reuniones oficiales con el anterior Ministro Consejero. Por lo que sería importante para esta Instrucción oír en declaración a la persona de la Embajada con la que contacto Francisco Nicolás GOMEZ IGLESIAS, y conocer la forma de identificarse ante la Embajada de EE.UU y los asuntos que pretendía tratar el imputado con el Ministro Consejero. Así como si hubo documentación aportada y la oficialidad de la misma.

Se significa que según se vaya realizando el análisis de la documentación y efectos intervenidos, se irá informando pertinentemente a V.I con la respectiva propuesta de nuevas actuaciones y consiguiente remisión de los informes al respecto.

EL INSPECTOR, JEFE DEL GRUPO 9º DE LA U.A.I




Edo.: 111.487